



## MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En Valparaíso, a 08 de Octubre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA** representada por su Alcalde, don **JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS**, chileno, soltero, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad y Rut N° 10.938.441-0, en adelante “**I. Municipalidad**”, y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, representada legalmente por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N° 8.489.832-5, ambas con domiciliado en calle Condell N° 1.231, Quinto Piso, Valparaíso, en adelante “**la Corporación**”, acuerdan lo siguiente:

Considerando:

A) Que a **I. MUNICIPALIDAD DE CANELA** y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** suscribieron, con fecha 01 de febrero de 2000, un convenio de colaboración institucional, que comenzó a regir a partir de la misma fecha, en materia de asesoría y defensa jurídica y/o judicial gratuita a personas naturales de escasos recursos de la comuna de Canela y para la asistencia jurídica y/o judicial gratuita a organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, territoriales y no territoriales de la comuna, convenio que las partes han convenido en modificar en los términos que se expresarán más adelante.

B) Que en virtud de la cláusula tercera de dicho convenio, la **I. Municipalidad de Canela**, se comprometió a aportar a la **Corporación**, por mensualidades que debían ser pagadas la última semana de cada mes, la suma equivalente a 2 Unidades Fomento, y que debía ser remitida a la Dirección General de la **Corporación**. El aporte antes indicado sería destinado a gastos generales de administración, inversión y operación que la ejecución de las actividades institucionales requiriera.

C) Las partes, en virtud del convenio celebrado acuerdan que existe una deuda entre la I. Municipalidad de Canela y la Corporación de Asistencia Judicial, en donde la primera adeuda la suma de \$184.310.- pesos, los que serán cancelados en una única cuota el mes de octubre de 2013, la que se sumará al aporte del mes respectivo.

**D) Las partes acuerdan modificar el convenio señalado en los siguientes términos:**

1.- La I. Municipalidad de Canela incrementará su aporte, acordando que el monto mensual será el equivalente a 9 Unidades de Fomento, incremento que comenzará a regir a contar del 1 de octubre de 2013.

2.- La I. Municipalidad de Canela se compromete a enviar el cheque por el monto acordado a las dependencias de la Dirección General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Región de Valparaíso, ubicada en calle **Condell N° 1231, 5° piso, Valparaíso**, o bien, a depositar en la cuenta corrientes N° 23900274653 del Banco Estado y a enviar copia escaneada del comprobante de depósito o de transferencia electrónica bancaria a [finanzas@cajval.cl](mailto:finanzas@cajval.cl)

E) Las partes han convenido que, a partir de la suscripción de este Convenio la Corporación de Asistencia Judicial se compromete a extender el horario de atención del abogado en la Comuna de Canela, asimismo, la CAJ se compromete a participar de la actividad "Municipio en terreno" en los sectores de Mincha y Huentelauquén, dicha actividad deberá ser coordinada previamente con la Municipalidad siendo el equipo municipal encargado de comunicar el día, lugar y hora.

Sobre el particular, a partir de este Convenio el horario de atención del abogado en la Comuna de Canela es el siguiente:

- DÍA MARTES: Mañana: Desde las 10:00 hrs hasta las 14:00 hrs  
Tarde : Desde las 15:00 hrs hasta las 17:30 hrs

F) Las partes acuerdan que la Municipalidad de Canela se compromete a transportar al abogado (a) desde la Comuna de Los Vilos a Canela y a proporcionar una colación.

G) Las partes acuerdan en que el Convenio, tendrá una vigencia de 1 año, y se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente por igual período, si ninguna de las partes contratantes diere aviso a la otra de su intención de ponerle término, mediante notificación enviada con 3 meses de anticipación, a lo menos, a la fecha convenida para su expiración o a la fecha que deba expirar el período de prórroga automática del mismo que estuviere en curso, en su caso.

H) Las partes se comprometen a dar fiel cumplimiento a lo convenido, toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes en común acuerdo o, a falta de éste, por la justicia ordinaria, quedando sujetos a la jurisdicción de los tribunales de Valparaíso.

I) En todo lo no modificado mantienen su vigencia las cláusulas del convenio de colaboración institucional suscrito entre las partes con fecha 01 de febrero de 2000.

La personería de don, **JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS** para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Canela, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1802 de fecha 06 de Diciembre de 2013 y la personería de doña **MARCELA LE ROY BARRÍA** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

Para constancia y previa lectura ratifican en todas sus partes y lo firman, quedando cada parte en posesión de dos ejemplares del convenio.

	
<p><b>MARCELA LE ROY BARRIA</b> <b>DIRECTORA GENERAL</b> <b>CORPORACIÓN DE ASISTENCIA</b> <b>JUDICIAL</b> <b>DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO</b></p>	<p><b>JUAN BERNARDO LEYTON LEMUS</b> <b>ALCALDE</b> <b>ILUSTRE MUNICIPALIDAD</b> <b>DE CANELA</b></p>